

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 05 MAY 2023

Proceso N° 2017-00141.

1. Se deja sin valor ni efecto los numerales 6, 7 y 8 del auto calendado el 27 de marzo de 2023 por medio de los cuales se corrigió una medida de secuestro y se decretó otra. Lo anterior en razón que no debió corregirse el numeral 1 del auto calendado el 9 de diciembre de 2022, pues el secuestro allí decretado sobre el vehículo GPS-528 se realizó de forma correcta, además, el secuestro del vehículo IWS-600 ya se materializó.

2. Se deja sin valor y efecto el inciso segundo del numeral 1 del auto fechado el 9 de diciembre de 2022 por medio del cual se hizo referencia a una eventual caución para obtener el deposito a título gratuito un automotor.

Lo anterior en atención a la inconformidad del demandante con el referido inciso y para evitar discusiones que no lo merecen, pues lo allí indicado no constituye una decisión que modifique, altere y/o limite una situación jurídica.

3. Por secretaría librese el despacho comisorio que comuniqué el secuestro ordenado en el numeral 1 del auto fechado el 9 de diciembre de 2022.

4. Se requiere a la parte demandante que para dentro del término de diez (10) días contados a partir de la elaboración del despacho comisorio a que hace referencia el numeral anterior, lo diligencie, debiendo acreditar dicho proceder ante este despacho.

5. Obre en autos la póliza aportada por el demandante visible a folio 386 en cumplimiento del auto calendado el 9 de diciembre de 2022 (fl. 359 y 351) y con el fin de conservar un vehículo en depósito título gratuito.

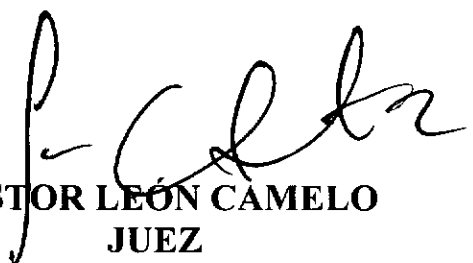
6. Se dispone a favor de la parte demandante la entrega del vehículo de placas IWS-600 para que lo conserve a título de depósito gratuito.

7. Como consecuencia de lo anterior, se ordena al secuestre Víctor Julio Solano hacer entrega formal del mismo al aquí demandante dentro del término de quince (15) días contadas a partir de la comunicación de la presente determinación y aporte los respectivos soportes.

8. Igualmente se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión previamente decretada sobre el aludido vehículo de placas IWS-600. Oficiese a la SIJIN para lo pertinente.

9. Obre en autos el oficio No. OOECM-1022DDF-7009 proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante el cual comunica que el proceso No. 31-2017-00720 que allí cursa se terminó por desistimiento tácito y las cautelas fueron puestas a disposición del Juzgado 31 Civil Municipal. Lo anterior en ocasión al embargo de remanentes decretado por este despacho y comunicado a dicha sede judicial mediante oficio No. 1276 visible a folio 78.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(3)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 028 Fecha 08 MAY 2023

El Secretario(a) 